



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102017-00380-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. LUZ EDITH RUIZ contra el señor LUIS HERNANDO MOSQUERA MURILLO

---

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** A Despacho de la señora Juez, escrito del demandado y de la parte ejecutante.

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 2222**

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 760013110010-**2017-00380-00**

Se encuentra a despacho la demanda Ejecutiva de Alimentos adelantado por la señora LUZ EDITH RUIZ en representación de LINETH VALERIA y JOSEPH ESTEBAN MOSQUERA RUIZ contra el señor LUIS HERNANDO MOSQUERA MURILLO, para proveer sobre escrito presentado por el demandado, vía correo electrónico mediante el cual solicita el envío del expediente a fin de cancelar la deuda y en consecuencia se le levante la medida impuesta.

Por otra parte el señor LUIS HERNANDO MOSQUERA, aporta a fin de tenerse en cuenta, **resolución disciplinaria en su contra y en función de su servicio activo en la Policía Nacional por el término de seis (6) meses a partir del mes de noviembre del presente año. Naturalmente y como lo informa el demandado, esta sanción se verá reflejada en los descuentos que por concepto del embargo se le han venido realizando por parte del pagador de la Policía Nacional.**



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102017-00380-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. LUZ EDITH RUIZ contra el señor LUIS HERNANDO MOSQUERA MURILLO

Por último, la señora LUZ EDIT RUIZ ha presentado escrito de solicitud de títulos judiciales del mes de noviembre, los cuales ya fueron cancelados pertinentemente. En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Agregar para que obre y conste los escritos señalados en este proveído.

**SEGUNDO:** Compartir el link del expediente electrónico al demandado conforme lo solicitado

**TERCERO: COMUNIQUESE** por correo electrónico a las partes el presente proveído, de obrar en el expediente o haber sido suministrado por ellas y por estados electrónicos en el siguiente link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/69>

**CUARTO: ADVERTIR** a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

**JUEZ**

**05**

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. \_210\_ hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali 16 DE DICIEMBRE DE 2021  
La secretaria

**NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA**

**Firmado Por:**

**Anne Alexandra Arteaga Tapia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 010 Oral  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **007f9ddb5112750fbd7fa22a52dc23c8b2bf3db1c3da0e98da621babd7c84954**  
Documento generado en 14/12/2021 05:35:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>